



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2021-00446-00.

El convocante, por conducto de su mandataria judicial, ha allegado al plenario los soportes atinentes a la notificación personal desarrollada por medios electrónicos, respecto de los suplicados WALTER GIOVANNY, JENNI ALEXANDRA y JHOAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ AMADOR.

En ese contexto, **se avala la descrita gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajustó a las reglas contenidas en el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente las concernientes al envío de las piezas rituales de rigor y las evidencias tocantes a su recibimiento y a la forma en que fue obtenido el correspondiente canal digital. Ello, oteándose que el competente mensaje de datos fue entregado a los aducidos demandados el pasado 16 de agosto.

Seguidamente, **se exhorta al postulante**, en aras de que desarrolle las gestiones orientadas a rectificar los defectos enrostrados mediante auto adiado a 3 de agosto hogaño, frente al enteramiento surtido en torno a los suplicados MARÍA DOLORES, LUIS BERNARDO, GUILLERMO y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTAÑO, particularmente en lo que incumbe a la constancia de que ellos tuvieron acceso al correo digital; cometido para el cual se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo interregno y con similar amonestación, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tendiente al surtimiento de la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d5f58d59d6d5c2b24bbe262d9d19fa88bdb328534b310ccc01d8fca1d10ac**

Documento generado en 29/08/2022 07:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>